

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 023-2007-MM.- Fijan montos de remuneración mensual del Alcalde y de dieta de Regidores de la Municipalidad
343831

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

R.A. N° 281.- Dejan sin efecto la R.A. N° 151, mediante la cual se convocó a concurso público de méritos para cubrir plaza de Ejecutor Coactivo
343832

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA**

Anexo ORD. N° 0006-2007-A/MPN.- Anexo de la Ordenanza que actualiza Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Juan de Marcona 2006-2016
343832

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Incluyen al CONAM en la conformación de la Comisión Técnica Multisectorial encargada de preparar versión definitiva de la Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 112-2007-PCM**

Lima, 16 de abril de 2007

Visto el Oficio N° 1505-2007-AG-SEGMA de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM se constituyó la Comisión Técnica Multisectorial encargada de preparar la versión definitiva de la "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú", adscrita al Ministerio de Agricultura;

Que, conforme se sustenta en la documentación adjunta al Oficio de visto, resulta conveniente ampliar la conformación de la Comisión antes mencionada, mediante la inclusión del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, el que a su vez también ha solicitado ser incluido en dicha conformación;

Que, en consecuencia resulta pertinente modificar la parte correspondiente de la Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21292 y en la Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 051-2007-PCM, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Constituir una Comisión Técnica Multisectorial encargada de preparar la versión definitiva de la "Estrategia Nacional para la Gestión de los Recursos Hídricos del Perú", adscrita al Ministerio de Agricultura, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- El Intendente de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;
- Un representante de la Dirección Nacional de Industria del Ministerio de la Producción;
- Un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI del Ministerio de Defensa;

- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;
- Un representante de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE del Ministerio de Agricultura;
- Un representante de la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
- Un representante del Consejo Nacional del Ambiente."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

50062-1

AGRICULTURA

Aprueban segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INIA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00018-2007-INIA-OGA**

Lima, 17 de abril de 2007

VISTOS:

El requerimiento, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2007-INIEA-OGA, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA, para el ejercicio presupuestal 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2007-INIEA-OGA, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INIA, con el objeto de incluir 16 procesos de menor cuantía, solicitados por la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología;

Que, mediante el requerimiento de la referencia el Jefe de la Oficina de Logística, solicita la segunda modificación de Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del INIA, a efecto de incluir 1 proceso de selección por el importe de S/. 84,510.00;

Que, mediante Oficio N° 350-2007-OGP-OPRE, del 12 abril de 2007, la Oficina General de Planificación emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la Segunda modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establece que Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección. Según el citado artículo la aprobación y difusión de las

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el procedimiento N° 19 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural- PETT de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

14690-1

Precisan que nombre de estudio aprobado por R.M. N° 01497-2006-AG es "Determinación de los flujos mínimos o caudales ecológicos del río Chira entre la salida del embalse Poechos y la desembocadura al mar"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 011-2007-AG

Lima, 10 de enero de 2007

VISTO:

El Oficio N° 1700-2006-INRENA-IRH del Intendente de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01497-2006-AG se aprobó el estudio denominado "Determinación de los flujos mínimos o caudales ecológicos del río Chira entre la salida del embalse Poechos y la desembocadura al mar" elaborado por la Intendencia de Recursos Hídricos y la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, mediante el Oficio del Visto, el Intendente de Recursos Hídricos del INRENA solicita se rectifique el nombre del estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 01497-2006-AG, debiendo ser lo correcto "Determinación de los flujos mínimos o caudales ecológicos del río Chira entre la salida del embalse Poechos y la desembocadura al mar";

Que, en consecuencia es necesario efectuar la precisión correspondiente;

De conformidad con lo establecido en Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el nombre correcto del estudio elaborado por la Intendencia de Recursos Hídricos y la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Resolución Ministerial N° 01497-2006-AG es "Determinación de los flujos mínimos o caudales ecológicos del río Chira entre la salida del embalse Poechos y la desembocadura al mar".

Artículo 2°.- Dejar subsistente lo demás que contiene la Resolución Ministerial N° 01497-2006-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

14691-1

Designan Directores de las Oficinas de Planificación, Informática, Administración y Asesoría Jurídica del PETT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 025-2007-AG

Lima, 11 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1124-2006-AG, del 29 de agosto de 2006, se designó al Lic. Félix Antonio Quispe Rivas en el cargo de Director de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del indicado funcionario;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Lic. Félix Antonio Quispe Rivas, en el cargo de Director de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Enrique Polo Miranda en el cargo de Director de la Oficina de Planificación del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

14690-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2007-AG

Lima, 11 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1125-2006-AG, del 29 de agosto de 2006, se designó a la Ing. Ana Melva Cerna Prieto en el cargo de Directora de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación de la indicada profesional;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25902 y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de la Ing. Ana Melva Cerna Prieto, en el cargo de Directora de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al Ing. Miguel Elías Cañamero Kerla en el cargo de Director de la Oficina de Informática del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA
Ministro de Agricultura

14690-4

c
4
s
d
b.
-
pi
ut
el
de
de
as
la
rez
la
Cal
20r

i
dura
II: R.
II) de
refer
MHz
digita
demc
Amér
servic
bande
cuent
y sierr

1.

2.

INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
 AREA DE REGISTRO
 20/04/07
 Recibido por
 Hora Reg. 343847

Dirección de Gestión de Ciencias Hidrográficas
 DIGECH
 X 2
 20 ABR. 2007
 Recibido por
 Hora Reg.

20 ABR. 2007
 Recibido por
 Hora 08:43

NORMAS LEGALES

Artículo 9º.- Aplicación
 La presente norma se aplicará en todas las Direcciones Ejecutivas del SENASA en cuyo ámbito se ubiquen Puestos de Control.

Aprueban Directiva N° 001-2007-INRENA-IRH denominada "Metodología del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA - Versión 2" como Disposición Complementaria al D.S. N° 041-2004-AG

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
 N° 001-2007-INRENA-IRH

Lima, 29 de marzo del 2007

VISTO:

El Memorando N° 007-2007-INRENA-IRH/PROFODUA del 2 de febrero del 2007 mediante el cual el Coordinador General del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA, remite para su aprobación el proyecto de Directiva denominada "Metodología del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA-Versión 2", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-AG, se encargó al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, del Ministerio de Agricultura, la conducción de un Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - (PROFODUA), cuyo objetivo es regularizar en el ámbito nacional, los derechos de uso de agua con fines agrarios;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG facultó a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, para que mediante resolución apruebe las disposiciones complementarias y las que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de dicha norma reglamentaria;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 001-2005-INRENA-IRH, de fecha 5 de octubre del 2005, se aprobó la Directiva N° 001-2005-INRENA-IRH, denominada Metodología-Fase 2 del Programa Extraordinario de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA;

Que, mediante el Memorando N° 007-2007-INRENA-IRH/PROFODUA, del 2 de febrero del 2007, el Coordinador Nacional del PROFODUA solicita la aprobación de la Directiva denominada "Metodología del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios-PROFODUA-Versión 2";

Que, la propuesta de la Directiva tiene por objeto establecer la metodología de trabajo a aplicarse en la ejecución del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA - Sierra, cuyo objetivo general es la adecuación y formalización gradual de los derechos de uso de las aguas de riego en el ámbito de la sierra y selva, abarcando valles cuyos recursos hídricos superficiales pertenecen a las vertientes del Pacífico, del Atlántico y del Titicaca, siendo un documento de carácter técnico complementario que es necesario aprobar mediante resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 041-2004-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2007-INRENA-IRH denominada "Metodología del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios - PROFODUA-Versión 2", como Disposición Complementaria al Decreto Supremo N° 041-2004-AG, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE SALAZAR SALAZAR
 Intendente de Recursos Hídricos

50521-1

Disposición Complementaria Final.- Productos biológicos de uso veterinario
 Para el internamiento de productos biológicos de uso veterinario provenientes de países afectados por influenza aviar para uso en aves, se verificará que la Autoridad Sanitaria Oficial del país de origen certifique que:

- a. Los biológicos proceden de laboratorios en los cuales no se manipula el virus de Influenza Aviar.
- b. Los laboratorios fabricantes de los biológicos aplican Buenas Prácticas de Manufactura en el proceso de fabricación.
- c. La semilla madre y los huevos SPF utilizados en la elaboración de los biológicos no están contaminados con el virus de Influenza Aviar.
- d. El producto biológico terminado no está contaminado con el virus de Influenza Aviar.

La documentación deberá ser en original y avalada por la autoridad sanitaria oficial del país de origen.

Disposición Complementaria Transitoria.- Utilización de formatos
 Los formatos en materia de inspección e internamiento seguirán vigentes, en tanto se implemente el uso del Informe de Inspección y Verificación cuyo formato se aprobará mediante una Resolución del SENASA.

ANEXO 1

Modelo de solicitud de inspección para el internamiento de productos veterinarios y alimentos para animales.

Yo..... con D.N.I. N°..... en representación de la Empresa..... con N° de Registro SENASA de Importador..... RUC N°....., teléfono..... fax..... correo electrónico..... declaro bajo juramento ante el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, que procederé a internar el producto veterinario / alimento para animales detallado en el siguiente cuadro, y que la información que declaro y adjunto es verídica, por lo que requiero se realice la inspección respectiva del siguiente embarque:

N° de Factural/ Guía/ BL/AWB	N° de DUA	Nombre Comercial	N° de Registro SENASA	N° de lote o serie	Presentación	Cantidad	Peso

Cabe añadir que este embarque arribó/arribará probablemente el díadel mes de de 200.....al..... procedente de..... y originario de..... a través del vehículo/avión/barco y será utilizado como/para.....

Asimismo, declaro que el producto veterinario / alimento para animales se ajusta a las normas sanitarias vigentes; por tanto me someto a las consecuencias de orden jurídico-técnico-administrativo por el incumplimiento, inexactitud o falsedad de lo declarado.

Nombre y Firma
 Representante Legal o M.V. Responsable

Adj: Requisitos contenidos en el Artículo 3.

51540-1